



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTO

El 23 de Septiembre de 1870, el presidente Domingo F. Sarmiento, junto con su ministro de Justicia y Educación Pública, Nicolás Avellaneda, promulga la Ley 419, que daría origen a la creación de las Bibliotecas Populares.

En la presentación de la misma se expresa diciendo:

"...CREAR Y FOMENTAR BIBLIOTECAS POPULARES CON AYUDA DEL GOBIERNO, COMO UNA AMPLIACIÓN DE LA LABOR DE LAS ESCUELAS..."

De esta forma queda planteada la impronta y el espíritu que a posteriori representarán estos espacios para el conjunto de la comunidad reconociendo su rol multiplicador de la palabra y el acceso igualitario al conocimiento, la cultura y la información.

La misión de las bibliotecas públicas y populares es proyectada a su comunidad con acciones culturales y educativas, satisfaciendo las demandas, inquietudes, sugerencias y expectativas a un público heterogéneo en forma libre y gratuita.

Además, las bibliotecas son instrumentos insustituibles para los estudiosos, investigadores y especialistas. Por estas razones, las principales naciones del mundo cuidan e incrementan los tesoros de sus bibliotecas.

La universalización del acceso a la biblioteca independientemente de raza, edad, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social es un principio del Manifiesto de la UNESCO.

Con el correr de los tiempos que traen aparejados cambios socio culturales las bibliotecas se han ido adaptando a las nuevas demandas, generando así diferentes servicios dirigidos a grupos particulares a los que éstas han atendido en función de sus necesidades. En este sentido se destacan los servicios de acercamiento a usuarios con limitaciones espaciales o geográficas.

En nuestro país, la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) es el organismo dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación que fomenta el fortalecimiento de las bibliotecas populares en tanto organizaciones de la sociedad civil e impulsa su valoración pública como espacios físicos y sociales relevantes para el desarrollo comunitario y la construcción de ciudadanía. Su



Legislatura de la Provincia de Río Negro

función es orientar y ejecutar la política gubernamental, a través de un modelo de gestión asociado que favorezca la consolidación del carácter autónomo de este movimiento social único conformado por casi 2000 bibliotecas y 30000 voluntarios que, a lo largo y a lo ancho del país, despliegan sus acciones desde el año 1870.

En la actualidad, este movimiento social y cultural único en la Argentina y en Latinoamérica, encara los nuevos desafíos que el siglo XXI les propone en materia de actualización de sus acerbos, de incorporación de las nuevas tecnologías del conocimiento y la información, de renovación de su dirigencia y la puesta en valor de su trayectoria en tanto modelo organizativo de la sociedad civil.

Recientemente el director de la Biblioteca Nacional Alberto Manguel manifestaba en un reportaje realizado por el Diario Río Negro titulado ¿Porque necesitamos las bibliotecas?

...“Los documentos escritos constituyen el testimonio de nuestra experiencia pasada, testimonio conflictivo, contradictorio, que se valida acumulativamente, y eso se decidió conservar. Una sociedad no puede funcionar sin conciencia de su pasado. La biblioteca existe por esa razón”...

En lo que refiere a nuestra provincia se crea por ley n° 2278 en el año 1988 el Sistema Bibliotecario Provincial y su Decreto Reglamentario n° 1193/89 dando lugar a la regulación de estos espacios.

Por todo lo antes expuesto y haciéndonos eco de la preocupación manifestada por la presidenta de la Federación de Bibliotecas Populares es que consideramos importante dar cumplimiento a la legislación vigente y así mejorar las condiciones de este sector en nuestra provincia.

En este sentido el 31 de mayo del año 2016 hemos solicitado un pedido de informes referido al estado general de las bibliotecas populares, particularmente en lo que contemplan los siguientes artículos de la ley n° 2278: artículo 5° en cuanto a cantidad, nombre y ubicación de las categorías comprendidas en los incisos a, b, c y d; artículo 7° Bibliotecas que gozan de los beneficios establecidos en los incisos a y c; artículo 10 respecto del estado de ejecución del Fondo Especial para Bibliotecas. Al recibir la respuesta se han detectado innumerables irregularidades en el estado y funcionamiento de las mismas.

El 6 de julio de 2016 se solicitó la conformación de la Comisión de Promoción y Evaluación, creada



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

por el artículo 11 de la ley n° 2278, para la cual se encuentran designados los representantes del Poder Legislativo y aunque han transcurrido casi 2 años aún permanecemos a la espera de la convocatoria a la misma.

Al pretender tomar contacto con el funcionario de la Subdirección de Bibliotecas, órgano de aplicación de la ley n° 2278, nos encontramos con que dicha área estaba acéfala, incumpliendo el artículo 3° de la misma. En este orden se realizó un Pedido de Comunicación n° 792/2016 solicitando se designe el responsable. Dicho proyecto ingreso el 16 de septiembre de 2016 y perdió estado parlamentario el 22 de Marzo de 2018 sin haber tenido tratamiento alguno. Esta situación deja de manifiesto el total desinterés para el estado provincial en proteger estos espacios tan significativos para la sociedad toda.

Son numerosos los reclamos realizados, los mismos llevan más de una década expresados a través de diversas iniciativas parlamentarias que sientan precedente de la necesidad real de trabajar en la temática de forma genuina y responsable priorizando el respeto hacia los implicados y sus principales afectados.

El contexto actual plantea una marcada debilidad en cuanto a la posibilidad que tienen las bibliotecas de reclamar, gestionar y comunicar sus inconvenientes y dificultades para su normal desempeño.

Por ello:

Autor: María Inés Grandoso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte; Secretaria de Cultura que vería con agrado, se designe al responsable de la Subdirección provincial de Bibliotecas.

Artículo 2°.- De forma.